



El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020, en el punto 3 del Orden del día: ***Propuestas de la Comisión Económica: 3.2. Aprobación, en su caso, de la propuesta de precios para estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o aquellos a los que sea de aplicación el Régimen Comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad para el curso 2020_2021 y posterior elevación al Gobierno de Aragón.***

ACORDO:

Aprobar a propuesta del Gerente de la Universidad de Zaragoza, la propuesta de precios para estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o aquellos a los que sea de aplicación el Régimen Comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad para el curso 2020_2021 y posterior elevación al Gobierno de Aragón y, que a continuación se reproduce:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA FIJAR LOS PRECIOS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO RESIDENTES NI NACIONALES DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O AQUELLOS A LOS QUE SEA DE APLICACIÓN EL RÉGIMEN COMUNITARIO, SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, PARA EL CURSO 2020-2021.

La Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 27 de mayo de 2020, de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se fijan los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios para el curso 2020-2021, establece en el punto 10 del referido Acuerdo que las Comunidades Autónomas podrán fijar el precio de los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y de Máster, en primeras y sucesivas matrículas, para los y las estudiantes nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea como consideren adecuado, teniendo presente que se establece como valor máximo los vigentes para esta tipología de estudiantado en el curso 2019-2020.

En el Decreto 91/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019/2020, se establecía lo siguiente para las enseñanzas de Grado y de Másteres Universitarios que habiliten para actividades profesionales reguladas en España (incluidos los másteres no habilitantes con precio diferenciado): *el precio de los créditos será el triple de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad. No obstante, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar los estudios de Grado o de los referidos Másteres, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos internacionales y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el doble de los precios en lugar del triple o una proporción entre uno y otro, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.*

En cuanto a los Másteres Universitarios no habilitantes para actividades profesionales reguladas en España, se regulaba lo siguiente: *el precio de los créditos será el doble de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en*



esta materia y del principio de reciprocidad. No obstante, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar los estudios referidos, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos internacionales y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea o una proporción entre este precio y el doble, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.

En virtud de lo expuesto para el curso 2019-2020, y con relación a la oferta de titulaciones regulada en el correspondiente Decreto por el que se establezcan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2020-2021, y de conformidad con la competencia estatutaria en la proposición de los precios públicos del Consejo Social, **se acuerda** proponer lo siguiente:

1. En el caso de los Grados, Másteres que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España o Másteres no habilitantes con precio diferenciado:

1.1. El precio de los créditos para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, será el triple de los precios fijados en los anexos del Decreto del Gobierno de Aragón de cada curso de la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

1.2. No obstante lo anterior, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos extranjeros y, con ello, su grado de internacionalización, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar estudios de Grado o de los Másteres antes referidos podrán pagar el doble de los precios en lugar del triple, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.

2. En el caso del resto de Másteres que NO habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas en España:

2.1 El precio de los créditos para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, será el doble de los precios fijados en los anexos del Decreto del Gobierno de Aragón de cada curso para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

2.2 No obstante, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar estudios de Máster en el marco de acuerdos de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de estudiantes extranjeros y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea, si así lo contempla el correspondiente acuerdo de colaboración.

3. Los estudiantes, en los términos que establezca la correspondiente convocatoria, podrán realizar solicitudes de ayuda destinadas a apoyar a aquellos que, por causas económicas, no puedan iniciar o continuar sus estudios.



4. No obstante lo anterior, en el marco de los convenios que la Universidad de Zaragoza suscriba, y que respondan al ámbito de acciones en materia de cooperación al desarrollo y de solidaridad con los pueblos desfavorecidos, la Universidad de Zaragoza podrá otorgar exención de tasas de matrícula en grado o máster en los términos que estén previstos en el respectivo convenio.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

Zaragoza, 29 de junio de 2020